

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. *OE-2003-30*

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 29 DE 19 DE ABRIL DE 2003 BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2003-29 A FIN DE EXTENDER SU ALCANCE A LOS MUNICIPIOS DE CANÓVANAS Y LOIZA Y PARA AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA**

**POR CUANTO:** Como consecuencia del paso de un fenómeno atmosférico sobre Puerto Rico durante los pasados días y a causa de las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el mismo, varios municipios de Puerto Rico y centenares de familias fueron severamente afectados.

**POR CUANTO:** Las torrenciales lluvias e inundaciones resultantes han ocasionado daños directos a la familia puertorriqueña y le han suscitado desasosiego ante la pérdida cuantiosa de bienes materiales, incluyendo el deterioro de viviendas que cedieron al embate de las lluvias; asimismo, dichas lluvias han producido daños a la infraestructura pública de la que nuestra ciudadanía se sirve diariamente.

**POR CUANTO:** A la luz de la magnitud de los daños producidos y de los perjuicios directos causados a nuestros ciudadanos, se emitió con carácter de urgencia la Orden Ejecutiva Núm. 29 de 19 de abril de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-29, para declarar un estado de emergencia en los municipios de

Fajardo, Río Grande, Naguabo, Las Piedras, Juncos, Humacao y Luquillo.

**POR CUANTO:** Existen municipios afectados por las lluvias que al momento no han sido declarados en estado de emergencia, y los cuales también han sufrido deslizamientos de tierra, bifurcación en el cauce de sus ríos, deterioro y ruina de viviendas, vías intransitables y averías en los servicios de energía y acueductos.

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar la referida Orden Ejecutiva Núm. 29 de 19 de abril de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-29, para también declarar en estado de emergencia a los municipios de Canóvanas y Loiza y para aumentar los recursos asignados originalmente para atender la emergencia.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se enmienda el POR TANTO "PRIMERO" de la Orden Ejecutiva de 19 de abril de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-29, para que lea como sigue:

"**PRIMERO:** Declaro un Estado de Emergencia en los municipios de Fajardo, Río Grande, Naguabo, Las Piedras, Juncos, Humacao, Luquillo, Canóvanas y Loiza."

**SEGUNDO:** Se enmienda el POR TANTO "SEGUNDO" de la Orden Ejecutiva de 19 de abril de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-29, para que lea como sigue:

**"SEGUNDO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere hasta la cantidad de hasta siete millones de dólares (\$7,000,000) de cualesquiera fondos disponibles, incluyendo el Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por las lluvias e inundaciones antes indicadas, con el fin de ofrecer ayuda y atender las situaciones que requieran acción urgente e inmediata."

**TERCERO:** Se enmienda el POR TANTO "TERCERO" de la Orden Ejecutiva de 19 de abril de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-29, para que lea como sigue:

**"TERCERO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) establecerá un procedimiento expedito para evaluar las solicitudes de ayuda para la asistencia necesaria a los municipios afectados o a las agencias concernidas, y recomendará al Secretario de Hacienda liberar los fondos para atender aquellas peticiones que estime meritorias. Asimismo, el Departamento de la familia brindará ayudas materiales o económicas según la naturaleza de las pérdidas identificadas por medio de un censo y, en el caso de asistencia económica, la misma será otorgada en cantidades de cuatrocientos (\$400), setecientos (\$700) y mil (\$1,000) dólares por familia, según sea el caso."

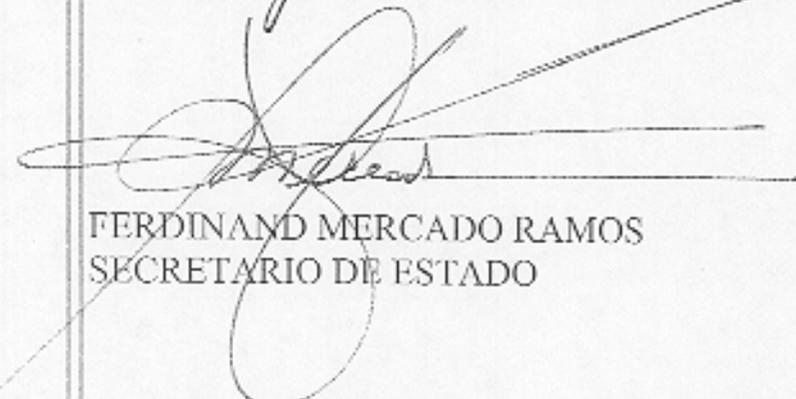
**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 27 de abril de 2003.



  
SILA M. CALDERÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 25 de abril de 2003.

  
FERDINAND MERCADO RAMOS  
SECRETARIO DE ESTADO